



Digitally signed by
MARIANA SARMIENTO
ARGUELLO
Date: 2018.04.18 12:27:35 -
05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia



Rad. 2018802473
Cod. 4000
Bogotá, D.C.

CRC	
Radicación :	*2018514462*
Fecha :	18/04/2018 12:30:23 P.M.
Proceso :	4000 RELACIONAMIENTO CON AGENTES
Destino :	
Asunto :	Solicitud respecto de la Resolución 5283 de 2017



REF: Solicitud respecto de la Resolución 5283 de 2017 "Por la cual se actualizan las condiciones de acceso, uso y remuneración de elementos pasivos de redes de telecomunicaciones y de la infraestructura del sector de energía eléctrica en la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o de televisión, Capítulos 10 y 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016"

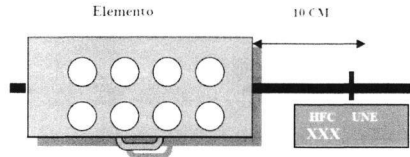
La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2018802473, mediante la cual presenta la siguiente solicitud:

"Resulta importante poner de presente que actualmente TigoUne cuenta con algunos elementos que ya poseen una marcación, no obstante, no se encuentran ubicados exegéticamente en los términos regulado, sin embargo, como se demostrará la marcación cumple con el objetivo de la Resolución, pues se puede verificar la relación entre la Compañía y el elemento de infraestructura.

La marcación se hace actualmente en los elementos de terceros a través de una placa en acrílico color rojo con el nombre de la empresa fijada sobre en cable a 10 cm del acceso de este al elemento, como se muestra en el esquema grafico que presentamos a continuación (Grafico 1), por su parte la regulación solicita que la marcación vaya con una placa en acrílico con el nombre de la empresa fija sobre el elemento, es decir la colocación de la marcación en ambos casos se encuentra demarcada sin embargo la diferencia radica en el sitio de posición de la placa.

La siguiente imagen, demuestra cómo se esta la marcación actual:

Grafica 1



(Imágenes de referencia)

Tomando en consideración lo expuesto, si se permitiera dejar la marcapción como se tiene actualmente, en la cual se indica claramente el propietario/arrendatario del elemento, y mediante la cual se cumple con el objetivo de la norma, TigoUne generaría un ahorro importante en costos y operatividad.

En virtud de lo expuesto, se solicita a la CRC respetuosamente concepto para verificar si en los términos regulatorios la forma de ubicación de la marcapción puede realizarse tanto i) en el elemento mismo como ii) a distancia del elemento, no obstante, siempre verificando que se logre identificar el arrendatario o beneficiario del elemento.¹

Antes de dar respuesta puntual a su solicitud, debe mencionarse que esta Comisión, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por la normatividad vigente conforme a lo antes expuesto.

De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Así mismo, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versan sus preguntas.

Frente a su solicitud, le informamos que el Artículo 4.10.2.5. del Capítulo 10 del Título IV de la Resolución compilatoria 5050 de 2016 establece lo siguiente:

"ARTICULO 4.10.2.5. MARCAPCION DE ELEMENTOS. Todos los elementos *afectos a la*

¹ Artículo 28. Alcance de los conceptos. "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"

prestación de servicios por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión por cable y los operadores de radiodifusión sonora y televisión que sean instalados y apoyados directamente en la Infraestructura de postes y ductos de los PRST y los operadores de televisión por cable deberán estar debidamente marcados con el fin de identificar al responsable de los mismos. La obligación de marcación de estos elementos recaerá exclusivamente en el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión por cable o los operadores de radiodifusión sonora y televisión.

A partir del 1 de enero de 2018, los elementos que sean instalados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión por cable y los operadores de radiodifusión sonora y televisión deberán estar marcados con el nombre del respectivo proveedor u operador, de conformidad con los siguientes lineamientos:

4.10.2.5.1. Marcación en postes: Para los cables instalados sobre postes, la marcación deberá realizarse sobre el cable o utilizando una placa asegurada al mismo. Esta marcación se colocará como máximo cada 200 metros de recorrido de postes o donde haya transiciones o cambios de la red canalizada a aérea y viceversa, así como donde se ubiquen los bucles de reserva. Para los demás elementos, tales como fuentes de poder, amplificadores, antenas u otros equipos, la marcación deberá realizarse sobre el respectivo elemento, utilizando una placa asegurada al mismo.

4.10.2.5.2 Marcación en ductos: Los cables instalados en los ductos deberán estar marcados cuando estos cruzan por cámaras subterráneas, utilizando una placa asegurada al cable. La marcación en postes y ductos debe resistir el ataque de agentes químicos tales como solventes, grasas, hidrocarburos ácidos y sales." (SFT)

Del extracto anterior, es claro que la regulación define que la marcación debe realizarse sobre el respectivo elemento, por lo que las marcaciones presentas a modo de ejemplo NO cumplen con la obligación definida.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Camilo Jiménez
Revisado por: Diana Morales